



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-38939444- -GDEBA-DGAMAMGP AYSA SA - «Redes Primarias y EBC1 Los Remeros» - RESO

VISTO el expediente EX-2023-38939444- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22, y la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), CUIT Nº 30-70956507/5, con domicilio en calle Tucumán Nº 752 Piso: 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Redes Primarias y EBC1 Los Remeros ", a ejecutarse en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que las obras NC70254, NC70257 y NC70255 a desarrollar, son componentes del Sistema de Redes Primarias del Subsistema de Saneamiento Cloacal Nordelta - Los Remeros, diseñados para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de las zonas: Dique, Luján, Nordelta y Los Remeros. Los efluentes recibidos por la RPC Colector Los Remeros Tramo 3 (NC70254) llegarán a la futura Estación de Bombeo Cloacal Los Remeros (EBC1) (NC70257), y serán derivados de la misma mediante la RPC Impulsión de EBC 1 (NC70255) hacia el Colector Los Remeros Tramo 2 Etapa 2 (NC70237), con vuelco final en Planta Depuradora Norte.;

Que se informa en orden 2 que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones

(RUPAYAR) como RUP- 0001310, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que en orden 9 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta orden 10, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 14 el Informe Técnico Final (IF-2024-16691680-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 18 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-17712874-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que en orden 23 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente y agrega el boleto para el pago y, en orden 24 se ha acreditado el pago de la misma;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra "Redes Primarias y EBC1 Los Remeros", a ejecutarse en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), descrito en el Anexo I (IF-2024-17712874-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-17712874-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.10.22 14:05:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.22 14:05:21 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**REDES PRIMARIAS Y EBC1 LOS REMEROS**”, a ejecutarse en el Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), en el marco del EX-2023-38939444- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Los Proyectos a desarrollar NC70254, NC70257 y NC70255, son componentes del Sistema de Redes Primarias del Subsistema de Saneamiento Cloacal Nordelta - Los Remeros, diseñados para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de las zonas: Dique, Luján, Nordelta y Los Remeros.

Los efluentes recibidos por la RPC Colector Los Remeros Tramo 3 (NC70254) llegarán a la futura Estación de Bombeo Cloacal Los Remeros (EBC1) (NC70257), y serán derivados de la misma mediante la RPC Impulsión de EBC 1 (NC70255) hacia el Colector Los Remeros Tramo 2 Etapa 2 (NC70237), con vuelco final en Planta Depuradora Norte.

I.I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (transcripto del estudio de impacto ambiental)

Red Primaria Cloacal Colector Los Remeros Tramo 3- NC70254

- Instalación en túnel de 2.320 m de cañería de DN 1000 m construida por el sistema Pipe Jacking² con cañerías de hormigón Armado Premoldeado H-50 con sus respectivas bocas de registro.
- Construcción de 10 bocas de registro (BR).

El colector finalizará en la boca de registro frente a la EBC1 del Partido de Tigre.

Estación de Bombeo (EBC 1) Los Remeros -NC70257

La Estación de Bombeo Cloacal Los Remeros “EBC Los Remeros (EBC 1)” estará ubicada en un predio de 16,00m x 27,24m aproximadamente, sobre la calle Arribeños entre las calles J. M. Loreto y Av. Italia, perteneciente al Partido de Tigre. Teniendo en cuenta la evolución de caudales, se prevé un valor pico final de 433 l/seg.

Las obras a ejecutar consisten en la ingeniería detallada, la provisión, transporte de equipos electromecánicos, montaje, obra civil, arquitectura y puesta en funcionamiento de una nueva estación de bombeo de líquidos cloacales mencionada.

Para este proyecto desde la boca de registro existente frente a la estación, según lo indicado en los planos se proveerá e instalará una cañería de llegada diámetro 1000 mm para líquido cloacal de acuerdo a las especificaciones técnicas generales. La cañería de llegada a la estación será apta para líquido cloacal con cota de intradós 9,86 m OSN de acometida al pozo de bombeo.

El diseño adoptado cuenta con tres (3) bombas sumergibles de rotor auto limpiante aptas servicio pesado de líquido cloacal, todas las bombas serán de velocidad fija. Cada bomba tendrá una capacidad de 216,5 l/seg a una altura manométrica total de 24,00 mca. El régimen de funcionamiento es de 2 bombas en funcionamiento quedando 1 en reserva.

Las bombas se instalarán en el pozo de bombeo construido en hormigón cerrado por una losa superior. En correspondencia con las electrobombas se instalarán marcos y tapas de acero inoxidable con perfiles de refuerzo del mismo material, para facilitar el ascenso y descenso de las mismas en caso de mantenimiento.

A los efectos de retener sólidos gruesos que puedan perjudicar el normal funcionamiento de las bombas el proyecto contempla la instalación de 2 equipos de rejas con su respectivo sistema de limpieza automática. Cada reja se instalará en su respectivo canal.

Se proveerá e instalará una cinta transportadora en donde se volcarán los residuos provenientes del limpiarreja. La mencionada cinta volcará los residuos a su vez en un compactador a proveer e instalar a los efectos de reducir el volumen y este a su vez descargará en un volquete para su disposición final.

Aguas arriba y aguas debajo de cada reja se proveerán e instalarán recatas para el descenso de compuertas apilables tipo stop logs, a tal efecto se proveerá e instalarán compuertas a los efectos de aislar una reja o cerrar la entrada de líquido cloacal al pozo de bombeo.

El diámetro de las cañerías de descarga de cada bomba será DN 500 mm. En cada una se proveerán e instalarán juntas de desarme, válvulas de retención del tipo a bola y esclusa serán del diámetro correspondiente a la cañería de descarga para una presión de trabajo de 10 Kg/cm². La junta de desarme será del tipo autoportante a los efectos de soportar el esfuerzo axial.

Red Primaria Cloacal Impulsión de EBC 1 Los Remeros - NC70255

Red Primaria Cloacal Impulsión de EBC 1 Los Remeros

Tramo a Presión

- Instalación de 3.791 m de cañería de impulsión cloacal de DN 600 mm de Fundición dúctil K9, las cuales se instalarán en profundidades variables. Las pendientes deberán acompañar la topografía del terreno, se limitarán por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a presión.
- Construcción de 8 cámaras de acceso (CA)
- Construcción de 8 cámaras de desagüe (CD)
- Construcción de 7 cámaras para válvula de aire (VA)
- Ejecución de cruce de Arroyo sin revestir Arribeño con cañería de impulsión cloacal DN 600mm.
- Ejecución de cruce de Acueducto Planta Tigre - Tigre Centro DN1200 (NA403):
 - sobre Av. Benavidez esquina Av. Agustín M. García.
 - sobre Av. Agustín M. García esquina Dr. Dellepiane.
- Ejecución de empalme a la cañería de salida Estación de Bombeo Cloacal Los Remeros1 con DN 600 mm.

Tramo a Gravedad

- Instalación de 18 m de cañería colectora cloacal de DN 800 mm PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) Rigidez 10.000 PN6, la cual se instalará en profundidades variables. Las pendientes deberán acompañar la topografía del terreno, se limitarán por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad.

- Construcción de cámaras:
- 1 Boca de descarga (B.D.)
- Ejecución de empalme a la boca de registro existente en la intersección de Av. Agustín
- M. García y Dr. Dellepiane con DN 800 mm.

II. ÁREA DE INFLUENCIA - LÍNEA DE BASE AMBIENTAL

Las obras proyectadas se emplazarán en las localidades de Dique Luján, Benavidez y Rincón de Milberg, Partido de Tigre, dentro de los límites de la cuenca del río Luján. Se trata de un área correspondiente con humedales que han sido modificados para desarrollos urbanísticos implicando el relleno y alteo de estos terrenos, y la afectación de su normal funcionamiento hidrológico (Benzaquen et al, eds 2013). Las trazas recorren ámbitos residenciales del sector continental de Tigre configurados bajo la modalidad de mega urbanizaciones cerradas tales como Nordelta y el Complejo Villanueva (emprendimientos de gran superficie integrados por un conjunto de barrios) y otras de menor escala (pequeñas o medianas urbanizaciones) (Pintos 2022). La zona transiciona entre uso residencial y comercial, con oferta de paseos y/o centros comerciales dentro de los que destaca el de Nordelta. Los cursos de agua se encuentran canalizados y hacia el interior de los barrios cerrados y/o privados y en la vía pública se configuran cuerpos de agua artificiales como lagos y lagunas. Predominan arterias viales que estructuran y conectan los diferentes barrios privados, con circulación vehicular continua. Los Proyectos no se encuentran comprendidos dentro de territorio perteneciente a áreas naturales protegidas del Partido de Tigre.

Se destaca de la línea de ambiente físico que *“las obras proyectadas se encuentran ubicadas en medio de un conjunto de urbanizaciones cerradas emplazadas en áreas inundables pertenecientes a las bajas cuencas de los ríos Luján y Reconquista (conocidas localmente como “bañados”) comprendidas en el sector continental del municipio de Tigre.”.....”Son susceptibles a inundaciones ocasionadas por el fenómeno de sudestadas como asimismo por la creciente de ríos y arroyos que desembocan en el río Luján. (Ríos, 2017)”*.

Las trazas de los Proyectos se desarrollan cercanas y/o interceptan cursos superficiales de agua. El Proyecto NC70254 se inicia en el cruce de Av. Italia y calle Penitentes, en sus inmediaciones discurre por zanja el canal Rioja y continúa canalizado al otro lado de la avenida en dirección noreste. En Av. Italia y Arribeños se encuentra el canal Central que transcurre en paralelo y aledaño a la calle Arribeños, como continuación del Arroyo El Claro, hasta su desembocadura en el río Luján. La traza del proyecto continúa por calle Arribeños paralela al canal, hasta llegar a la EBC 1 (NC70257). El Proyecto NC70255 se inicia en la EBC 1 y cruza el curso del canal Central, para luego continuar paralela a éste por Arribeños hasta Av. Italia.

Por otra parte, se destaca que la ubicación de los Proyectos es mayoritariamente coincidente con áreas de alta sensibilidad arqueológica denominadas T13 y T14, a excepción de mil metros correspondientes a la Av. Italia hasta la calle Arribeños (dentro de la traza del Colector NC70254) y 600 metros desde la curva de Av. Santa María de las Conchas hasta su intersección con Dr. Dellepiane (final de la traza de impulsión NC70255). Según se indica a través de estudios complementarios de impacto arqueológico, *“tanto las trazas de los proyectos de redes (NC70244 y NC70255) como la implantación del proyecto NC70257 se desarrollarán en terrenos que han sido mayoritariamente rellenados y cuentan con antecedentes de prospección. Los resultados de estos estudios previos fueron negativos en cuanto a la detección de sitios o materiales arqueológicos”*.

Respecto al área de influencia para el presente proyecto, se considera área de influencia

indirecta (AII) al área del Partido de Tigre que comprende las zonas de Dique Luján, Nordelta y Los Remeros que sirven al Proyecto de Expansión Cuenca Norte ya que su desarrollo impactará positivamente en la calidad ambiental y de vida de los/as vecinos/as posibilitando la expansión del servicio en dicho ámbito.

Se ha establecido como área de influencia directa (AID) 200 metros aproximadamente de las envolventes de los Proyectos ubicados en la zona centro del Partido de Tigre.

En función del relevamiento realizado en la zona del proyecto se destaca la siguiente información respecto al entorno inmediato del área donde se desarrollarán las obras:

RPC Colector Los Remeros Tramo 3

En el comienzo de traza, sobre la intersección de la Av. Italia y la calle Penitentes, predominan los accesos a barrios cerrados y uso comercial con rubros destinados al abastecimiento residencial. La traza continúa recto por la Av. Italia hasta la intersección con la calle Arribeños, donde concluye y descargará en la futura EBC 1 a construir. Dicha calle se emplaza en paralelo al Canal Central.

La Av. Italia, traza sobre la cual se emplazará el colector, es de gran importancia en el área ya que actúa como estructura y conector de los diferentes barrios privados. Es una zona de circulación continua de vehículos y transporte público.

Se identificaron las siguientes ubicaciones de relevancia, dada la afluencia vehicular asociada:

- Club San Andrés: Av. Italia 4561
- Parque Euca Tigre: Av. Italia 4950
- Paseo comercial VEN Street Center: Av. Italia 4950
- Campo de Deportes del Colegio Southern Cross: Av. Italia 4860

EBC 1 Los Remeros

La EBC 1 Los Remeros se emplazará sobre la calle Arribeños, entre Av. Italia y J.M. Loreto. El predio cuenta actualmente con instalaciones existentes que no pertenecen a AySA, que son fuente generadora de ruido de fondo y constante.

RPC Impulsión de EBC 1 Los Remeros

En el inicio de la Impulsión de la futura EBC 1 Los Remeros, sobre la calle Arribeños y la vera del Canal Central, el tramo que bordea al frente presenta un camino de tierra parcialmente antropizado, invadido por juncos y arbustos.

Una vez alcanzada la intersección con la Av. Italia, durante su recorrido se desarrollan barrios cerrados al igual que en la traza anteriormente mencionada, sumándose a ésta distintos establecimientos educativos. Al girar por la primera rotonda de la traza, se continúa por la Av. Agustín Martín García, la cual cuenta con servicios y sobre la que se percibe un gran caudal vehicular en ambos sentidos.

Se identificaron las siguientes ubicaciones de relevancia, dada la afluencia vehicular asociada:

- Campus Montessori Kindergarden: Av. Italia 4208
- San Isidro Delta School: Av. Italia 4046
- Núcleo comercial con estacionamiento: Av. Italia a mts rotonda Benavidez
- Gran juguetería con carrusel: Av. Benavidez y Av. Italia
- Salón para eventos "Astilleros Milberg": Av. Agustín M. García al 9100
- Escuela de Gimnasia fedemolinari – Jump Nordelta: Av. Agustín M. García al 9100

- Riviera Park: Av. Agustín M. García al 8800
- Delegación Municipal Nuevo Delta: Av. Agustín M. García al 8800
- Centro y Campo de Deportes del Sindicato de Empleados de Comercio: Av. A. M. García al 8700
- Nordelta Centro Comercial
- Núcleo urbano Nordelta

III. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (resumido con transcripción del EsIA)

El desarrollo de los Proyectos NC70254RPC Colector Los Remeros Tramo 3, NC70257EBC1 Los Remeros y NC70255RPC Impulsión de EBC 1 Los Remeros resulta favorable dado que se trata de obras necesarias para la mejora y expansión del servicio de la red cloacal, beneficiando a 89.808 habitantes.

De acuerdo a la evaluación ambiental, los potenciales impactos negativos que se pudieran presentar se encuentran relacionados casi exclusivamente a la fase de ejecución de las obras y están vinculados al movimiento y transporte de suelo, a su relación con infraestructura existente, a la generación de ruido, polvo y/u olores, al manejo y disposición de residuos, y a los efectos sobre la circulación de algunas vías de tránsito. Estos impactos por sus características podrían ser considerados de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada.

Respecto de la EBC 1, es esperable que se prevean acciones de proyecto para reducir olores registrados en el relevamiento en campo. Asimismo, se recomienda la verificación del funcionamiento de equipos y en el caso que fuera necesario la aislación acústica de las nuevas instalaciones para minimizar ruidos que puedan resultar molestos.

Las visuales y el paisaje se verán modificados por la realización de la obra, principalmente por la instalación de equipos y obradores, el movimiento de suelo, acopio de materiales y circulación de maquinaria pesada.

Los Proyectos no tienen incidencia sobre bosques nativos y/o reservas naturales, en cambio son mayoritariamente coincidentes con áreas de alta sensibilidad patrimonial arqueológica.

Según los estudios de impacto arqueológicos realizados para los sitios de proyectos bajo análisis se concluye que en el ámbito del proyecto NC70254 es muy poco probable que existan sitios arqueológicos que puedan ser afectados por esta obra. Respecto del predio que será utilizado para el proyecto NC70257, no hay ningún sitio arqueológico. Por último, para el proyecto NC70255 se señala que en el sector donde la traza se acerca a la Av. de La Riviera y al arroyo Sarandí, las obras podrían impactarlos sitios 1 y 2 de Arroyo Sarandí. Dado que ambos sitios no son visibles en la superficie y que se carece del punto exacto de la ubicación de ambos, no se podrá verificar el grado de afectación hasta tanto no se hagan las excavaciones pertinentes de la obra, la cual deberá estar especialmente monitoreada por un arqueólogo. Cabe destacar que los antecedentes de estudios de prospección en los sitios de proyectos, previo al relleno de los terrenos que involucran, fueron negativos en cuanto a la detección de sitios o materiales arqueológicos. De todos modos, en caso de que ocurriera un descubrimiento de interés histórico, arqueológico, paleontológico o cultural, se actuará conforme a las indicaciones de las instituciones correspondientes.

Se concluye que dichos Proyectos no presentan impactos negativos significativos capaces de impedir su concreción, los cuales no puedan ser controlados y/o minimizados empleando medidas de mitigación.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN

ASOCIADAS A LOS IMPACTOS AMBIENTALES

AySA establece Especificaciones Técnicas Ambientales, que se encuentran incorporadas a sus Pliegos de Licitación, las cuales indican las acciones a seguir en las distintas fases del desarrollo de las obras y que deben ser tenidas en cuenta por el Contratista para elaborar el PGAS.

A continuación, se enumeran las medidas de prevención, monitoreo y mitigación para elaborar el Plan de Gestión Ambiental que deberán implementar durante la ejecución de las obras:

- Programa de prevención
 - Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales (aire, suelo, agua, cobertura vegetal y arbolado público, servicios urbanos, veredas y calzadas, transporte, sitios de interés).
 - Subprograma Seguridad e Higiene
 - Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra
 - Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas
- Programa de Mitigación
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales
 - Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (propuesto en el EsIA)

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es el conjunto de procedimientos técnicos a ser implementados desde la etapa previa al inicio de las obras y durante todo el proceso constructivo, con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas mitigadoras propuestas.

Durante la etapa operativa del sistema de saneamiento las instalaciones están alcanzadas por el Sistema de Gestión Ambiental de AySA.

A continuación, se esquematiza la estructura que debe contemplar el PGAS:

- Programa de seguimiento y control
- Programas de monitoreo ambiental:
 - Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido,
 - Plan de monitoreo ambiental del agua,
 - Plan de monitoreo ambiental del suelo
- Programa de contingencias ambientales:
 - Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
 - Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
 - Plan de Contingencias ante incendios.
 - Plan de Contingencias ante accidentes.
 - Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
 - Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.
 - Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.
- Programa de difusión

VI. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Se deberá contar con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y permisos municipales, provinciales y/o nacionales, en caso de corresponder. Se destaca la importancia de la aprobación del proyecto hidráulico dado la vulnerabilidad del área del proyecto, susceptibles a inundaciones, diferencias de cota del terreno, así como intercepción con cursos de agua, canales y/o canalizaciones.
2. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), debe ser específico y particular para el proyecto y estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio del Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Se deberá asegurar que el PGAS sea conocido y cumplimentado por todo el personal involucrado en la obra, ya sea que pertenezcan a la Contratista que desarrolle la obra o a terceros involucrados.
3. El PGAS debe cumplir con los requisitos establecidos, incluir el contenido mínimo del PGAS presentado en el EslA y teniendo en cuenta las observaciones sugeridas en el presente.
4. El Programa de Medidas de Mitigación deberá ser particular para el proyecto propuesto en etapa constructiva y de funcionamiento. Las mismas apuntarán a prevenir, corregir y compensar los impactos negativos identificados en el proyecto, tanto los considerados en el EslA como aquellos observados en la presente evaluación.
5. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
6. El Programa de Afectación a servicios públicos e interferencias deberá ser específico del proyecto, detallando previamente al inicio de las obras: las interferencias, modificaciones y/o afectación y medidas a implementar.
7. Se deberá gestionar adecuadamente toda ingeniería de detalle de todos los cruces del trazado con cursos de agua y/o arroyos, teniendo en cuenta el lecho y las márgenes de los mismos quedando en condiciones similares a las que se encontraban antes de la ejecución del proyecto.
8. Dado que el proyecto se desarrolla sobre una zona coincidente con áreas de alta sensibilidad arqueológica, el PGAS deberá desarrollar un Plan de Manejo de Hallazgos Arqueológicos para la etapa de ejecución del proyecto. El mismo debe incluir de mínima: procedimientos para la identificación y notificación inmediata de cualquier hallazgo paleontológico y/o arqueológico durante el desarrollo del proyecto, protocolos para la protección, preservación y documentación adecuada de los hallazgos, incluyendo la delimitación de zonas de trabajo restringidas en caso de descubrimientos y capacitación del personal involucrado en el proyecto en cuanto a la importancia de la preservación del patrimonio paleontológico y arqueológico, así como en los procedimientos a seguir en caso de descubrimientos.
9. Se deberá Incluir un Programa de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.

10. El Programa de Contingencias Específico deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias durante la construcción y operación del proyecto.
11. Se deberá incluir un Plan de Forestación en el PGAS que contemple, de corresponder, el reemplazo de aquellas extraídas durante las obras. Si fuera necesario remover árboles éstos deberán ser reemplazados por árboles de especies preferentemente nativas y/o exóticas no invasoras.
12. La empresa Adjudicataria de las obras deberá consensuar con el Municipio, previo al inicio de las obras, acciones de divulgación en los medios de comunicación local de mayor alcance; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana: reducción, obstrucción y desvío de la calzada, modificación de la circulación peatonal, vehicular y del transporte público. Se deberán contemplar particularmente aquellos sitios identificados en el relevamiento en el terreno, dada la actividad vehicular, accesos, molestias a los usuarios/vecinos, etc.
13. La contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva del obrador, instalaciones y actividades a desarrollar. Se deberá garantizar la provisión de agua potable, la segregación y tratamiento adecuado de efluentes sanitarios y domésticos. Colocar baños químicos; instalar cámara séptica y dispositivos adecuados para cloración del efluente, previo a su vuelco; correcta gestión de los residuos generados por el funcionamiento del obrador.
14. Antes del inicio de las obras, se deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua.
15. De instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera". La planta de hormigón y/o asfalto tendrá que cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes cumplimentar con la Resolución 2222/19 del ADA.
16. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
17. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 "Residuos Especiales", y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de "Gestión integral de los residuos sólidos urbanos", la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".
18. AYSA deberá informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen alteren las condiciones durante la etapa

constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

19. AYSA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

Observaciones:

- a. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por AySA S.A., la que posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.
- b. Tanto el Programa de Gestión Ambiental y Social como así también las Medidas Mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y operación, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Ministerio.
- c. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- d. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
- e. AySA será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- f. AySA deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
- g. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- h. AySA deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente. Asimismo, la presente Declaración no la exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
- i. Se deja constancia que la Dirección de Bosques y Áreas Protegidas de la Dirección de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes han analizado la documentación presentada por AySA y atento a lo expuesto determinaron que no existen en el área del Proyecto, situaciones ambientales bloqueantes en el marco de las normativas aplicables, por lo cual resulta viable dar continuidad al trámite en los términos de la Res.492/19.
- j. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723, desde el día 18 de septiembre de 2023 al 16 de octubre de 2023 se ha publicado el EIA del proyecto: "Redes Primarias y EBC1 Los Remeros", propuesto por AYSA, en el partido de Tigre. No se recibieron opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública (participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Redes Primarias y EBC1 Los Remeros

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.22 13:08:09 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.22 13:08:19 -03'00'